



En Madrid

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, actuando, como órgano de contratación, en su condición de Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrada en virtud del Real Decreto 84/2019, de 17 de enero, y actuando en el ejercicio de las competencias que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

De otra parte, Don Ricardo Quintano López D.N.I. [REDACTED], apoderado de la Empresa Alonso Hipercas, S.A con domicilio social en Avenida de San Martín de Valdeiglesias, 2 en Alcorcón (Madrid), con C.I.F. A-28/790.475, poder otorgado a su favor ante el Notario de Villaviciosa de Odón, D. Luis Morales Rodríguez, el día 28 de marzo de 2007, con el número 1.197 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en tomo 5.627, libro 0, folio 220, sección 8, Hoja M-92082, inscripción 30.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- Por resolución del Secretario de Estado de Seguridad, en fecha 16 de noviembre de 2020, se declaró de emergencia la contratación de diversos suministros y servicios de alojamiento, manutención, limpieza y otros con el fin de atender las necesidades producidas como consecuencia de una llegada masiva a las costas de las Islas Canarias de embarcaciones transportando inmigrantes en situación irregular, por un coste total estimado de **2.948.000€**

En la cifra señalada se encuentran incluidos todos los impuestos inherentes a la contratación del material suministrado.

Segundo.- El órgano de contratación, en base a la resolución del expediente de emergencia, autorizó la contratación del suministro de productos alimenticios, por un importe máximo de **600.000€** incluido IGIC.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

Primera.- La Empresa Alonso Hipercas S.A, se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción al suministro de los productos alimenticios contratados.

Segunda.- El contrato, para el suministro de productos alimenticios, asciende a **600.000€** (IGIC incluido), y deberá contar con las características nutricionales que se describen a continuación y las tomas diarias que se especifican:

- El importe del menú suministrado no será superior a los siguientes importes, no incluido IGIC:
 - 2€ desayuno.
 - 3€ comida.
 - 3€ cena.



- El suministro de los productos alimenticios deberá contar con al menos el siguiente contenido:
 - Desayuno (el citado o similar).

DE1	ARTICULO	FORMATO
*	PRODUCTOS	
1	Zumo 100% melocotón y manzana minibrik	200 ml
2	Paquete galleta tostada 5 unds	30 g
1	Bolsa cacahuets fritos con miel	30 g
*	COMPLEMENTOS	
1	Bandeja blanca poliespán	
1	Toallita envasada	
1	Caja embalaje (28 U.)	

- Comida (la citada o similar).

CO1	ARTICULO	FORMATO
*	PRODUCTOS	
1	Bolsa cacahuets fritos con miel	30 g
1	Bandeja ensalada de alubias con pavo	300 g
1	Tarrina de dulce de membrillo	50 g
3	Paquete pan galleta 2 unds.	25 g
*	COMPLEMENTOS	
1	Bandeja blanca poliespán	
1	Vaso de plástico 220 cc env. Ind.	
1	Set de cuchara y servilleta	
1	Caja embalaje (14 U.)	

- Cena (la citada o similar).

CE1	ARTICULO	FORMATO
*	PRODUCTOS	
1	Bandeja ensalada de quinoa con verduras	250 g
1	Tarrina de dulce de membrillo	50 g
2	Paquete pan galleta 2 unds.	25 g
*	COMPLEMENTOS	
1	Bandeja blanca poliespán	
1	Vaso de plástico 220 cc env. Ind.	
1	Set de cuchara y servilleta	
1	Caja embalaje (14 U.)	

- Tres tomas diarias (desayuno, comida y cena).
- Doble menú para cada una de las tomas.
- Mínimo 2.200 Kcal por menú diario



En caso de cualquier necesidad sobrevenida y de extrema urgencia se podrán suministrar otras composiciones de menús, previa aprobación y con visto bueno de la Secretaria de Estado de Seguridad, sin que afecte a la calidad nutricional y en ningún caso suponga un incremento de los precios determinados en la cláusula segunda.

Tercera.- EL importe antes citado lo es sin IGIC, siendo abonados al adjudicatario mediante facturas emitidas en base a libramientos a justificar.

Cuarta.- El plazo de duración del contrato lo será hasta completar la totalidad del suministro, cuya fecha límite no excederá de 6 meses desde la firma del contrato.

Quinta.- En el presente contrato no se exige, ni se ha constituido plazo de garantía.

Sexta.- El adjudicatario se somete expresamente a la legislación española, y en particular a la relativa a los contratos del sector público y a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, a los que el adjudicatario presta su conformidad, en el lugar y fecha arriba expresados.

Por la Administración

Por el contratista

El Secretario de Estado de Seguridad

Apoderado de la Empresa

D. Rafael Pérez Ruiz

Ricardo Quintano López